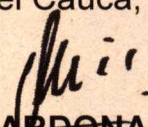


CONSTANCIA SERETARIAL: El apoderado judicial de la parta demandante solicita retiro de la demanda. A Despacho para proveer.

Florida-Valle del Cauca, 10 NOV 2022


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 00422
RAD. 2022-00274

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, 10 NOV 2022

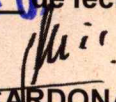
Solicita el apoderad judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO promovido por FONDO NACIONAL DE AHORRO, contra LUZMILA PORTILLA CALVACHE, el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que no se ha notificado el mandamiento de pago librado y no se han practicado las medidas solicitadas.

Como consecuencia de lo anterior y dada su procedencia, además de ajustarle a los lineamientos contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, se ordena el retiro de la demanda, su posterior archivo y su des anotación en los libros radicadores; sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada en forma virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 140 de fecha 11 NOV 2022


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario